REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00850-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 1 de octubre de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciese a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora.

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el artículo 114 del CGP.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

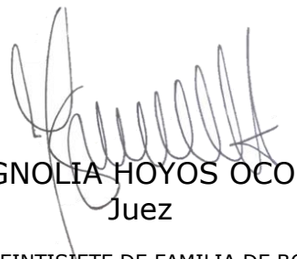

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0208 FECHA 01/DICIEMBRE/2021

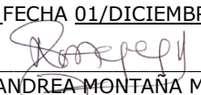

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr